

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Camila Gomez, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1001137174, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 16 pasajeros, de placas TTP9918 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín
siendo el destino Barbosa el día 27 del mes
de Septiembre de 2025 al día 28 del mes de
Septiembre de 2025

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de 750.000 m/l pesos (\$).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el _____ de _____ de 2025

Comila Gomez

CONTRATANTE

C.C.1001137174

DIRECCIÓN: C.C 93 A # 79 - 15

CELULAR: 3177215395

TELÉFONO:

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800 234 281-1

Medardo Figueiroa

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PIACA: TPP998

CC 71330154

CELLULAR: 346:37

CELULAR: 5149 771 8818



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Mirian Maricaca	21401366
2	Darillyng Gomez	1234990837
3	Sofia Ramos	1025906838
4	Santiago Ortiz	1193231801
5	Antonella Alcaraz	1025906620
6	Ariadna Alcaraz	1021949082
7	Maribel Gomez	43758993
8	Bryan Munoz	1001139983
9	Nelcy Lilianna Gomez	43168928
10	Walter de Jesus Gomez	43312224
11	Max. miliano Gomez	1025905844
12	Yoshimar Alcaraz	1020409968
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		